



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00453

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. En atención al artículo 83 del Código General del Proceso, por cuanto la demanda recae sobre el bien inmueble, y en ningún otro anexo de la demanda se encuentran transcritos su linderos, se requiere a la parte actora para que se sirva informarlos en el líbelo, así como su folio de matrícula inmobiliaria y allegar el mismo y la escritura donde consten los linderos.
2. Se allegará la evidencia de que el poder conferido fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la persona jurídica demandante para recibir notificaciones judiciales, pues en la aportada no resulta claro si el poder remitido es el otorgado por el señor Franklin Alberto Uribe, quien según se afirma ya no es representante legal de la sociedad, o el de la señora Maria del Carmen Giraldo.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 7 - mayo de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102d720ce4d9f22acf668afcb46bf6abe56ff7b3cce1822ac021d125279d608b**

Documento generado en 06/05/2021 11:27:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**